



CIRCULAR DDT No.10 DE 2021
23 de noviembre de 2021

PARA: Representantes legales, directores financieros, jefes de planeación, tesoreros, contadores y responsables del presupuesto de las entidades de la Administración Central, Establecimientos Públicos, Fondos de Desarrollo Local, Unidades Administrativas Especiales, Organismos de Control y Ente Autónomo Universitario.

DE: Tesorera Distrital.

ASUNTO: Programación PAC 2022 y lineamientos generales de PAC.

Mediante la presente Circular la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda (DDT-SDH) se da a conocer el cronograma de actividades, así como los lineamientos que deben seguir las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital para garantizar que, la planeación, elaboración, incorporación y administración de la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) se realizará, de manera oportuna, durante la vigencia 2022 en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Hacienda (SAP-BogData).

Adicionalmente, con el objetivo de comunicar en detalle los requisitos y los aspectos a tener en cuenta en el proceso de programación e incorporación de la información en BogData, la DDT-SDH en cabeza de la Oficina de Planeación Financiera – OPF, realizará jornadas de capacitación en las siguientes fechas:

- 24 de noviembre dirigida a las entidades de la Administración Central.
- 25 de noviembre jornada mañana a los Establecimientos Públicos, a la Contraloría de Bogotá D.C. y al Ente Autónomo Universitario.
- 25 de noviembre jornada tarde a los Fondos de Desarrollo Local.

Una vez informado lo anterior, se exponen los lineamientos que deberá tener presentes las entidades distritales en relación con el manejo de su PAC.

1. RESPONSABILIDADES Y CRONOGRAMA

La DDT-SDH consolidará la información de PAC que incorporen las entidades distritales en BogData dentro del plazo establecido en el cronograma expuesto en la presente Circular, con el propósito de presentar y someter para aprobación del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS),¹ el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Distrital 714 de 1996².

Se recuerda que la veracidad de la información que la DDT presentará ante el CONFIS es responsabilidad exclusiva de cada Entidad Distrital y que, por tanto, se requiere que se remita una certificación (Anexo 1) mediante la cual el representante legal de la respectiva entidad avale la información incorporada en BogData, así como la existencia de los soportes que sustentan la

¹ **Artículo 57.** El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, financiado con recursos del Distrito correspondientes a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar **deberá ser aprobado por el Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS.**

² “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.”

programación de los recursos; los cuales, deben incluir un análisis y preparación del flujo de fondos, los planes de acción, compras y contratación, entre otros. Estos soportes deben conservarlos en la respectiva entidad distrital y estar a disposición para atender los posibles requerimientos del CONFIS u organismos de control durante la vigencia.

Así mismo, se reitera que el control y la disponibilidad del PAC es responsabilidad única del representante legal y ordenador del gasto de cada una de las entidades, tal como disponen los numerales 6.2 y 6.3 de la Resolución SDH 295 de 2017³; sumado al hecho que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 17⁴ del Decreto Distrital 192 de 2021⁵, la Dirección Distrital de Tesorería sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado en el PAC y en concordancia con la disponibilidad de recursos. Igualmente, es responsabilidad del Representante Legal hacer extensa la presente circular a las diferentes dependencias que estén involucradas en la planeación, elaboración, incorporación y administración del PAC.

A continuación, se informa el Cronograma de actividades para la programación del PAC de las entidades distritales:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA PROGRAMACIÓN – PAC 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LIMITE	ENTIDADES
Jornadas de Capacitación	OPF – DDT	24 noviembre de 2021	Administración Central
		25 noviembre de 2021	Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario
		25 noviembre de 2021	Fondos de Desarrollo Local
Enviar programación preliminar del PAC de la vigencia 2022 en las plantillas creadas por la OPF – DDT	Responsable del Presupuesto o Responsable del PAC	09 de diciembre de 2021	Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario
Incorporar programación definitiva del PAC de la vigencia 2022 en BogData	Responsable del Presupuesto o Responsable del PAC	14 de diciembre de 2021	Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario

³ "Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC del Distrito Capital."

⁴ **Artículo 17°. Aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.**

(...)

Parágrafo. El PAC tendrá como límite máximo el monto del Presupuesto Anual del Distrito de la vigencia, cuentas por pagar, reservas presupuestales o pasivos exigibles presupuestados y saldos disponibles de los Fondos de Desarrollo Local. **La Dirección Distrital de Tesorería sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado en el PAC y en concordancia con la disponibilidad de recursos.**

⁵ Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones

		17 enero de 2022	Fondos de Desarrollo Local
Enviar certificación de la incorporación del PAC de la vigencia 2022 en BogData	Representante Legal u ordenador del gasto	16 de diciembre 2021	Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario
	Alcalde Local	19 de enero de 2022	Fondos de Desarrollo Local
Incorporar programación del PAC de las reservas 2022 en BogData	Responsable del Presupuesto o Responsable del PAC	10 de enero de 2022	Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario
Presentación del PAC 2022 de los FDL a DDT	Alcalde Local	Entre 20 y 31 de enero de 2022	Fondos de Desarrollo Local

2. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROYECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PAC DE LAS ENTIDADES DISTRITALES

- a) La entidad programará los recursos a ejecutar durante la vigencia y el saldo deberá ser incorporado en el rezago.
- b) La programación de pagos para servicios de personal y aportes patronales debe ser estimada y programada con base en la planta de personal existente para la vigencia.
- c) Para programar los gastos generales e inversión, se deben tener en cuenta los planes de contratación, flujos de fondos y planes de compras.
- d) Se entenderá como rezago inicial el valor global que la entidad incorpore dentro de la programación en BogData en el periodo 13 Rezago; esto es, aquellos recursos del PAC de la vigencia que, en el momento de hacer la proyección del PAC, la Entidad distrital no ha definido en qué periodo del año los programará para ejecutar y, en consecuencia, les asigna el periodo 13. Este rezago inicial no se podrá ver disminuido hasta las fechas en las que se habilita la reprogramación del PAC en el mes de septiembre, según el calendario (Anexo 2).
- e) La OPF – DDT analizará la información enviada por las Entidades Distritales y previo al envío de la certificación, podrá solicitar información adicional al responsable del presupuesto o responsable del PAC dentro de la entidad, para que sustente la programación de PAC realizada.
- f) En el sistema BogData, la programación se debe realizar de manera completa a nivel posición presupuestaria, programa presupuestario y fondo. No se aceptarán programaciones parciales.
- g) Una vez incorporada la información en BogData, el Representante Legal y/o el Ordenador del Gasto de la respectiva entidad, remitirá a la DDT la certificación que avala la información anexando los reportes consolidados de vigencia 2022.

h) Como guía para la incorporación del PAC de su entidad en BogData, se encuentra disponible la normatividad e instructivos en la página Web de la SDH en el link http://www.shd.gov.co/shd/documentos_tecnicos:

- Instructivo para el cargue de PAC INICIAL 2022.
- Resolución SDH-000295 "Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con el PAC".
- Certificación de incorporación de la información a BogData.

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

- a) Con el fin de realizar una correcta planeación financiera, las Entidades Distritales deberán realizar una programación preliminar de PAC de la vigencia 2022, en las plantillas indicadas por la OPF – DDT, con la apropiación presupuestal establecida en el proyecto de Presupuesto radicado ante el Concejo de Bogotá. Este ejercicio deberá servir como base para la programación definitiva de PAC de la vigencia 2022 con la apropiación presupuestal establecida de manera definitiva en el Acuerdo de Presupuesto aprobado por el Concejo. Las plantillas se encuentran publicadas en el link http://www.shd.gov.co/shd/documentos_tecnicos.
- b) La plantilla indicada, ha de ser llenada por cada centro gestor en su totalidad y libre de errores, con la validación en ella incluida en donde indique que se ha diligenciado de manera correcta. Una vez diligenciada y validada, debe ser radicada mediante oficio dirigido a la DDT, ante el canal de correspondencia virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda radicacion_virtual@shd.gov.co, con copia a pac_bogdata@shd.gov.co.
- c) El PAC inicial de la vigencia lo aprueba el CONFIS en grandes agregados y este será una de las mediciones para los informes e indicadores que durante 2022 se realicen y evalúen sobre la entidad respectiva. Por su parte, las entidades distritales deberán realizar la programación en el sistema BogData, teniendo como base las metas presupuestales establecidas por cada entidad y aquellas definidas por la Dirección Distrital de Presupuesto que, harán parte del proyecto de Acuerdo presentado al Concejo Distrital.
- d) Las entidades sólo deben programar dentro de los meses de la vigencia y el rezago los recursos que se giran desde la DDT (llamados "recursos con situación de fondos"). En los casos excepcionales, en que sean recursos propios o recursos de la Nación que son transferidos directamente a las entidades, estos deberán ser incluidos en el periodo 14 denominado "SSF - Sin Situación de Fondos" en BogData.
- e) En la elaboración del PAC de las reservas no se deberán programar recursos dentro rezago, ni en ningún momento del año.
- f) Todos los pasivos exigibles se deberán proyectar para ser pagados en su totalidad durante la vigencia. No se admitirá programación de estos recursos en el rezago.

4. ESPECIFICACIONES PARA LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

- a) Se debe tener en cuenta la programación de los gastos de bienes y servicios requeridos para su operación, incluyendo en especial los gastos prioritarios, como: seguros de vida o seguros de salud o honorarios de ediles, pago de servicios públicos y subsidio C para las personas mayores
- b) El PAC inicial de los FDL lo aprueba el Tesorero Distrital en grandes agregados y este será una de las mediciones para los informes e indicadores que durante 2022 se realicen y evalúen sobre el FDL respectivo. En consecuencia, el representante legal de cada FDL deberá presentar y sustentar el PAC incorporado en BogData ante el Tesorero Distrital, según las fechas establecidas por la OPF – DDT.
- c) Los FDL no deben hacer uso del periodo 14 denominado “SSF - Sin Situación de Fondos” en BogData, pues todos sus recursos son girados desde la DDT.

5. REPROGRAMACIONES DE PAC 2022

- a) Las entidades podrán reprogramar su PAC cada tres meses, en los días según el calendario de reprogramaciones (Anexo 2). Estas reprogramaciones solo podrán afectar los meses siguientes, sin incluir el mes en que se está realizando la reprogramación.
- b) Las entidades podrán realizar movimientos compensados en BogData durante cualquier momento del año, siempre y cuando cumplan con la naturaleza de éstos; esto es, siempre que se trate de modificaciones entre cadenas presupuestarias que no alteren los montos globales de los periodos que se están afectando.
- c) Las Entidades podrán solicitar la aprobación de movimientos no compensados extemporáneos al cronograma mencionado, tal como lo dispone el párrafo tres del numeral 6.6 de la Resolución SDH-000295 de 2017. Dichas solicitudes deben ser realizadas en BogData y diligenciadas en el formato establecido (Anexo 3), el cual debe estar completamente diligenciado, firmado por los funcionarios autorizados y radicado ante el canal de correspondencia virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda radicacion_virtual@shd.gov.co, con copia a pac_bogdata@shd.gov.co. Estas solicitudes serán evaluadas y podrán ser aceptadas o rechazadas por parte de la OPF – DDT.
- d) Para términos de mediciones y estadísticas, la fecha de creación del documento de solicitud de traslado no compensado (TRNC) en BogData se entenderá como la fecha de solicitud del movimiento no compensado; por lo que, los documentos creados en BogData por fuera de los días de reprogramación se entenderán como solicitudes extemporáneas.
- e) En ningún caso se podrán realizar movimientos de ninguna naturaleza entre PAC de la vigencia y PAC de la reserva.
- f) No se podrán realizar movimientos de ningún tipo con el periodo 14 denominado “SSF - Sin Situación de Fondos” en BogData.

6. COMENTARIOS GENERALES

El éxito de la programación y consolidación del PAC dependerá de la participación de todas las entidades distritales, cumpliendo estrictamente con el cronograma establecido y siguiendo los



lineamientos, a través de la organización de los grupos de trabajo al interior de cada entidad para que la información generada sea confiable y oportuna.

En efecto, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019⁶ (Código General Disciplinario) establece como deber de todo servidor público “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos”, en concordancia con el numeral 5 del artículo 57 de la misma Ley, e donde se señala como una falta relacionada con la Hacienda Pública, el hecho de asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). En esta misma línea, literal e) del artículo 89 del Decreto Distrital 714 de 1996⁷ establece como fiscalmente responsables a los “...ordenadores del Gasto que no informen oportunamente los compromisos legalmente adquiridos o gastos legalmente ejecutados”.

El equipo de la OPF – DDT queda a su disposición para resolver cualquier inquietud o aclaración sobre esta circular.

Gloria Inés Niño Amaya
Pedro Nel Ramírez Beltrán
Blanca Cecilia Villamizar Contreras

gnino@shd.gov.co
pnr Ramirezb@shd.gov.co
bvillamizar@shd.gov.co

Cordialmente,

SANDRA NARVÁEZ CASTILLO
Tesorera Distrital

Anexo 1: Certificación de incorporación de la información a BogData.
Anexo 2: Calendario de reprogramaciones de PAC 2022.
Anexo 3: Formato de solicitud de movimientos no compensados extemporáneos.

Aprobado por:	Fabio Aguilar Castaño- Subdirector de Planeación Financiera e Inversiones DDT	
Revisado por:	Sonia Lorena Russi Noguera- Asesora DDT	
Proyectado por:	David Eduardo Arana Galvis- Jefe Oficina de Planeación Financiera DDT	

⁶ “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

⁷ “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.